



Trabajando con la fuerza del pueblo



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE JUNÍN Y LA OFICINA REGIONAL CENTRO – HUANCAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por le presente documento el convenio de cooperación institucional que celebran por una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE JUNÍN** con RUC: N° 20537013452, debidamente representado por su Director Regional Abog. **EFRAIN CERRON LUJAN** identificado con DNI N° 04340770, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 520, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **DRTPEJ** y por la otra parte **LA OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, representado por el Director Regional de la Oficina Regional Centro Huancayo, Lic. **EDISON ALVARADO ORTIZ**, con DNI N° 10457079, con domicilio en Jr. Cusco N° 490 del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín a quien en adelante se le denominara **ORC HUANCAYO**, en los términos y condiciones siguientes:

El objetivo del presente convenio es contribuir al desarrollo de la productividad, mejorando la gestión del emprendimiento.

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

LA DRTPEJ, es una entidad pública, que tiene entre sus funciones la promoción del empleo y capacitación laboral para favorecer a la población en estado de vulnerabilidad con la finalidad de mejorar la gestión del emprendimiento e inserción a laboral. Contribuir en el desarrollo del emprendimiento y el autoempleo. En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1328 Artículo 40º los Gobiernos Regionales y locales cooperan con el INPE para el logro de sus objetivos. Y el Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento uno de los fines en que los internos (personas privadas de su libertad) desarrollen capacidades laborales y competencias productivas sostenibles y competitivos. Al respecto esta alianza estratégica permitirá desarrollar acciones que beneficien a la sociedad civil en general, teniendo en consideración la promoción, capacitación, confección y comercialización de productos elaborados por los internos del Establecimiento Penitenciario Huancayo.

LA ORC HUANCAYO, siendo una institución pública, con el objetivo de dirigir y controlar técnica y administrativamente el sistema penitenciario, asegurando una adecuada política penitenciaria, tendiente a la resocialización del interno. Avocados a rehabilitar a los hombres y mujeres que equivocaron su camino con el fin de devolverlos a sus hogares en mejores condiciones, con habilidades y destrezas que los hagan a mejores ciudadanos, para lo cual se formula programas una de ellas es el de emprendimiento que busca despertar el interés a través de la realización de proyectos productivos, desarrollando actividades en los talleres productivos.

CLAUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

15 OCT 2019
FIRMA DE LA CRUZ SALVATIERRA
FEDATARIO INSTITUCIONAL
N.D. N° 265 - 2018 - INPE/20
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ
PARA TRAMITES EN EL INPE



Trabajando con la fuerza del pueblo



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal
- Decreto Legislativo N° 1328 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 – Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárcel Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del INPE.

CLAUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

El objeto del presente convenio está orientado a que la DRTPEJ y la ORC - HUANCAYO, brinde a los internos (personas privadas de su libertad) el servicio de capacitaciones en talleres productivos de carpintería, cerámica, zapatería y soldadura; sin costo alguno permitiendo obtener conocimientos, habilidades y destrezas mejorando la gestión del emprendimiento y su resocialización, así como capacitación al personal INPE en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Abog. Efrain Cerrón Luján
DIRECTOR REGIONAL

CLAUSULA CUARTA. – ÁREAS DE COOPERACION

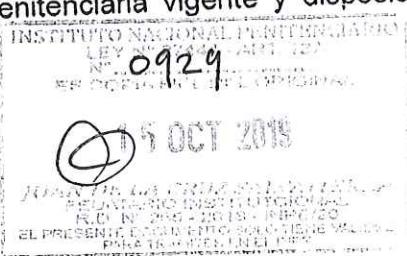
Contribuir en el proceso de resocialización de los internos privados de su libertad del Establecimiento Penitenciario Huancayo a través de la capacitación e impulso de las cárceles productivas, promoviendo el desarrollo de las capacidades y competencias de los internos del área de trabajo, así como también promoviendo el desarrollo y capacitación del personal del INPE.

CLAUSULA QUINTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA DRTPEJ se compromete a:

- a) Brindar especialistas para la capacitación en los diferentes talleres que se programa para los internos.
- b) Los eventos serán programados de acuerdo a la característica de los talleres productivos.
- c) La certificación será de forma física, entregada una vez culminado los talleres productivos programados.
- d) Generar las competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada a través de la capacitación gratuita y facilitar la entrega de los materiales para su desarrollo.
- e) Contribuir en la capacitación, actualización y especialización del personal penitenciario en temas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Proporcionar información adecuada sobre los temas de capacitación.
- g) Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

LA ORC - HUANCAYO





Trabajando con la fuerza del pueblo!



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

- a) Programar los talleres previa coordinación con la DRTPEJ, para recibir la información de los capacitadores de acuerdo a los temas programados.
- b) Brindar ambientes adecuados para los talleres, con el apoyo de los materiales necesarios para el desarrollo del evento programado.
- c) Convocar a los participantes para cada taller otorgándoles materiales para su capacitación.
- d) Promover la participación de los internos en los talleres de capacitación y otros que organice la DRTPEJ.
- e) Promover la participación del personal penitenciario en los cursos de capacitación, especialización, seminarios, talleres y otros que organice la DRTPEJ.
- f) Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de los internos participantes, así como del personal penitenciario.

CLAUSULA SEXTA. – DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objetivo y compromisos del presente Convenio Interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y mejora continua:

Por LA DRTPEJ : La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Por el EP HUANCAYO: La Sub dirección de Tratamiento Penitenciario.

Para en cumplimiento del presente convenio LA DRTPEJ y LA ORC HUANCAYO por medio de los coordinadores se realizarán las acciones correspondientes que aseguren su ejecución, en el ámbito de los objetivos previstos.

CLAUSULA SEPTIMA. – DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuesta de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos Institucionales asumidos.

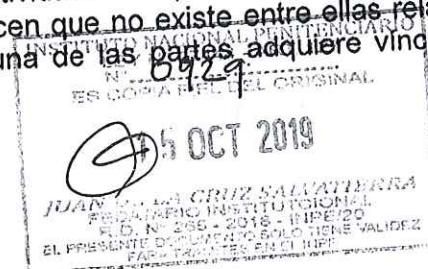
CLAUSULA OCTAVA. – PLAZO DE VIGENCIA

El presente documento de ninguna manera implica una relación contractual por el servicio brindado entre los servidores de la DRTPEJ y EL INPE REGION CENTRO HUANCAYO.

CLAUSULA NOVENA. – RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades de su personal comisionado para el desarrollo de las actividades del presente convenio.

Así mismo, LAS PARTES expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral.





Trabajando con la fuerza del pueblo



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

Igualmente, cada una de LAS PARTES queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

CLAUSULA DECIMA. – USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CESION

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y compromisos derivados del presente convenio a terceras personas, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en una adenda u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra parte con anticipación de cuarenta y cinco (45) días, luego de lo cual la separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

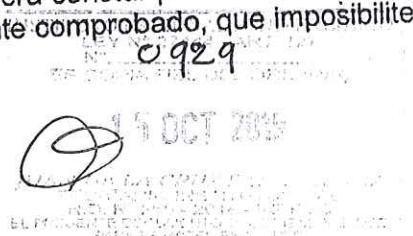
- Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.



Edinson Alvarado Ortiz
DIRECTOR GENERAL
REGIONAL CENTRO-NOR

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Abog. Edgán Cerrón Luján
DIRECTOR REGIONAL





Trabajando con la fuerza del pueblo!



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA .- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción, u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. En ese espíritu, LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA .- DEL DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Huancayo, a los 11 días del mes de octubre de 2019.



ABOG. EFRAIN CERRON LUJAN
Director Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo Junín



BIC. EDISON ALVARADO ORTIZ
Director Regional de la Oficina
Regional Centro Huancayo

INPE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27446 - ART. 127
N° 0929
RES. OFICINA DEL DIRECTORIAL

15 OCT 2019

SELLO DE LA CRUZ SALVATIERRA
FEDATARIO INSTITUCIONAL
LEY N° 27446 - INPE-20
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ
PARA EL AÑO 2019

